

REGLAMENTO SOBRE EXIMICIÓN DE EXÁMENES EN LAS CARRERAS DE LAS FACULTADES DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD

ARTÍCULO ÚNICO: Reemplázase el Reglamento sobre Eximición de Exámenes en las carreras de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Salud, aprobado en el decreto 22/20 por el siguiente, a partir de marzo de 2025:

"Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 37 inciso final del Reglamento de Alumno Regular de Pregrado, se incorpora como una forma de estimular el rendimiento estudiantil y fortalecer el sello de excelencia de la Universidad, el derecho a eximición del examen final en las asignaturas de los planes de estudio UDD Futuro, en las carreras de Enfermería, Fonoaudiología, Kinesiología, Medicina, Nutrición y Dietética, Obstetricia, Odontología, Tecnología Médica, Química y Farmacia y, Terapia Ocupacional,

Artículo 1. Las carreras pertenecientes a la Facultad de Medicina Clínica Alemana - Universidad del Desarrollo de la sede Santiago y a la Facultad de Ciencias de la Salud de la sede Concepción, podrán establecer normas de eximición de exámenes sólo hasta el ciclo de Licenciatura y se regirán por las normas que a continuación se establecen.

Artículo 2. Las asignaturas que pueden tener eximición del examen final serán fijadas por cada Consejo de Carrera. Con todo, no podrá establecerse eximición en cursos que tengan capítulos mixtos (prácticos y teóricos) que requieran aprobación independiente de cada uno de estos capítulos, como tampoco en aquellas asignaturas que tengan prácticas clínicas.

Artículo 3. La lista de los cursos que ofrezcan eximición serán publicados al inicio del período académico respectivo, a través de un instructivo de ambas Facultades.

Artículo 4. Tendrán derecho a eximirse del examen final, los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Tratándose de las carreras de Enfermería, Fonoaudiología, Kinesiología, Nutrición y Dietética, Obstetricia, Odontología, Tecnología Médica, Química y Farmacia y Terapia Ocupacional, debe tener una nota de presentación igual o superior a 5,8.
- En la carrera de Medicina, la nota de presentación debe ser igual o superior a 6,0.
- La nota mínima que el alumno debe obtener en cada uno de los certámenes de la asignatura debe ser 4,0.

Los alumnos repitentes en los cursos con derecho a eximición de examen podrán tener este beneficio si cumplen los requisitos.

Artículo 5. La nota final de la asignatura de un alumno eximido, corresponderá a la nota de presentación a examen.

Artículo 6. El alumno puede renunciar a su derecho a eximición y rendir el examen, sin que en tal caso pueda solicitar que se le elimine esta evaluación una vez rendida.

La nota final de estos alumnos se calculará de la misma manera que la de los no eximidos del examen.



Artículo 7. El presente Reglamento sólo será aplicable a los alumnos de las carreras que se indican en el Artículo 1, que hayan ingresado a los planes de estudio UDD Futuro de la Universidad del Desarrollo, con la excepción señalada en el inciso final del artículo 4.